

ACUERDO N° 108/2018
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, Reglamento de Preselección de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia, para preseleccionar mediante concurso de méritos y examen de competencia para optar los cargos en acefalía y los que hubieran cumplido el período de cuatro años en el ejercicio de Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, en sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de 02 de octubre de 2018, se determinó aprobar mediante Acuerdo N° 098/2018, el Reglamento de Preselección de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia y las Convocatorias Públicas Departamentales para los cargos de vocales acéfalos y los que hubieran cumplido el período de cuatro años.

Que, la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; además con facultades en materia de recursos humanos conforme se infiere del art. 195 de la Constitución Política del Estado y art. 183. IV. 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 48. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el Disposición Final Primera de la Ley N° 439 señala: "*ELECCION DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTES*). Las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, son elegidas y elegidos por el Tribunal Supremo de Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos sean mujeres".

Que, por otra parte, el art. 46 del mismo cuerpo normativo, establece: "*PERIODO DE FUNCIONES*) que las y los vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, computables a partir de su posesión y podrán ser reelegidas y reelegidos por otro período".

Que, el art. 183. IV. 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa que es atribución del Consejo de la Magistratura: "*Preseleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su designación*".

CONSIDERANDO: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de

determinados cargos jurisdiccionales; en efecto, el ejercicio de éstas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para el mismo, aprobar el respectivo Acuerdo por Sala Plena, con relación a la convocatoria, procedimiento de preselección de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, que se encuentren acéfalos o que hubieran cumplido el periodo de cuatro años en el ejercicio de Vocales; tal como establece el art. 195. 7 de la Constitución Política del Estado y el art. 45. II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Disposición Adicional Única de la Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar la Convocatoria Pública Departamental N° 026/2018, para el proceso de preselección de Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, que formará parte indisoluble del presente Acuerdo.

Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Pando.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, publíquese y archívese.


Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Gonzalo Alcón Aliaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA